

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-042-2010

DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Que, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Que, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;
- Que, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, por medio del Jefe de la Unidad Técnica, emitió informe con fecha 10 de Marzo de 2010, donde se determina, las acciones a tomar en la parroquia Palmales, cantón Arenilla, provincia de El Oro.

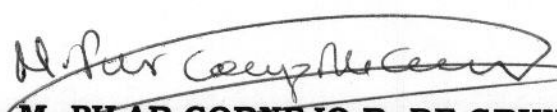
Que, en consecuencia de las evaluaciones realizadas por el departamento técnico, se determina realizar la construcción de protección con escollera al puente ubicado sobre la vía Palmales - Progreso - San Pedro Chacras y dragado del río Quebrada Chiquita, situado en la parroquia Palmales, cantón Arenilla, provincia de El Oro.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para poder realizar la construcción de protección con escollera al puente ubicado sobre la vía Palmales - Progreso - San Pedro Chacras y dragado del río Quebrada Chiquita, situado en la parroquia Palmales, cantón Arenilla, provincia de El Oro.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos podrá realizar de manera directa la compra de bienes; contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., al 10 de Marzo del 2010.



DR. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

PARA: DEPARTAMENTO TÉCNICO DE LA
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

DE: DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

FECHA: QUITO, MARZO 9 DEL 2010

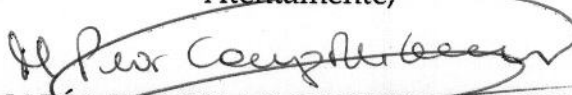
ASUNTO: EN EL TEXTO

Tengo conocimiento de la emergencia ocurrida en el puente ubicado sobre la vía Palmales - Progreso - San Pedro Chacras y el río Quebrada Chiquita, situado en la parroquia Palmales, cantón Arenilla, provincia de El Oro.

Por el antecedente expuesto solicito que con carácter de urgente se efectúe una inspección técnica en dicho lugar, a efectos de determinar la existencia o no de emergencia.

Particular que requiero a la brevedad posible.

Atentamente,



DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

C.c.: Archivo.